



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°630 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°675-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 24 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1070-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2811-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°514-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de agosto de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°177-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 03 de agosto del 2022 del Inspector Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N°871-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 22 de julio del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°129-2022-CFCQ-RA-DMIP/MPLC de fecha 20 de julio del 2022 del Residente de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°405-2022-GM-MPLC de fecha 01 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” con un presupuesto total de S/. 149, 512.43 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Informe N°129-2022-CFCQ-RA-DMIP/MPLC de fecha 22 de julio del 2022, el Residente de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” Ing. Carlos Fausto Covarrubias Quintanilla, presenta la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°01 por un periodo adicional de 22 días calendario, precisando que las causas identificadas para la **ampliación de plazo N°01** según la Directiva General Para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención se presenta el siguiente cuadro resumen:

Desabastecimiento sostenido de Bienes y Servicios:

- PARALIZACION DE ACTIVIDADES POR DESABASTECIMIENTO BIENES, SERVICIOS Y MOTIVOS DE FUERZA MAYOR: Según consta en el cuaderno del residente se elaboraron todos los requerimientos dentro del plazo de ejecución como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°630 -2022-GM-MPLC

ACTIVIDAD	N° DE REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	AÑO
*MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO	000-2759	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	2022
	000-2758	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	2022
	000-2715	ADQUISICION DE LEÑA SECA	2022
	000-2714	ADQUISICION DE AGREGADOS	2022

De las cuales las que representan de vital importancia para cumplimiento de actividades y que están incluidas dentro de la ruta crítica del proyecto son las siguientes, las cuales tuvieron y siguen teniendo retraso en el servicio según se detalla a continuación:

DIAS SOLICITADOS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS							
N°	DESCRIPCION	N° REQ.	FECHA PRESENTACION DE REQ.	Nro de cotizacion	FECHA DE COTIZACION	FECHA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO	DIAS DE DEMORA EN LA ATENCION
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	000-2759	01/07/2022	CZ-1876	06/07/2022	EN PROCESO	19.00
2	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	000-2758	01/07/2022	CZ-1975	06/07/2022	EN PROCESO	19.00
3	ADQUISICION DE LEÑA SECA	000-2715	01/07/2022	CZ-1848	06/07/2022	EN PROCESO	19.00
4	ADQUISICION DE AGREGADOS	000-2714	01/07/2022	CZ-1874	06/07/2022	EN PROCESO	19.00
TOTAL DIAS SOLICITADOS							19

DIAS SOLICITADOS POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR				
N°	DESCRIPCION	FECHA (FERIADOS)	DIAS	DIAS SOLICITADOS
1	ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA "LA CONVENCION"	25/07/2022	1.0	1.0
2	FIESTAS PATRIAS	28/07/2022 Y 29/07/2022	2.0	2.0
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS			3.0	3.0

REPROGRAMACION DE DIAS EFECTIVOS:

De acuerdo al sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, en el que se indica la una ampliación de plazo DE 22 DIAS CALENDARIO que empieza el 10 de agosto del 2022 y culmina el 31 de agosto del 2022, en esta ampliación se reprograman dichos días tomando en consideración que es de vital importancia la reconsideración de este plazo para el cumplimiento de metas de la actividad

Resumen de cuantificación de días para la ampliación de plazo N° 01:

A continuación, se resume por todas las causales la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra descritas anteriormente en el siguiente cuadro:

ITEM	CAUSAL	CANTIDAD	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS	100.00%	60 DIAS
B	CAUSAL N° 01: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	19 DIAS	100.00%	22 DIAS
C	CAUSAL N° 02: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR FUERZA MAYOR	03 DIAS	100%	03 DIAS
D	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION TOTAL D = (A+B+C)			82 DIAS CALENDARIO

Que, con Informe N°177-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 03 de agosto de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°514-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°2811-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°080-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio se enmarca dentro de los parámetros de una actividad de mantenimiento de infraestructura pública, dado que la propuesta de intervención busca devolver las condiciones de operatividad y funcionamiento a la infraestructura existente; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N°1070-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: ; “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°675-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 24 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°630 -2022-GM-MPLC

CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, siendo el plazo total de su ejecución de 82 días calendarios, sin ampliación presupuestal;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 120,506.34
GASTOS GENERALES	S/. 17,795.59
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 8,405.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,680.50
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 1,125.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 149,512.43
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	22 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 10/08/2022
	CONCLUSION: 31/08/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	82 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°630 -2022-GM-MPLC

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico – Área Usuaría, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, precisando que dichas ampliaciones de plazo son excepcionales y no imperativas, por lo que se recomienda adoptar las acciones respectivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CCI/
Alcaldía
GI (Adj. Exp.)
DSP
DPP
DMIP
OTIC
S.T-PAD
Archivo
HCC/ycc

